



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0232-2023-UANCV-R

Juliaca, 04 de mayo de 2023

Vistos:

El Oficio N° 101-2023-VRACAD-UANCV-J, de fecha 24 de abril de 2023, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 26-2023-OGCA-VRACD-UANCV-J, de fecha 17 de marzo de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Calidad Académica / UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía constitucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad" (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0232-2023-UANCV-R

Juliaca, 04 de mayo de 2023

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, en atención al Oficio N° 26-2023-OGCA-VRACD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Calidad Académica / UANCV, comunica la realización del Plan de Sensibilización y Capacitación Docente y Administrativo, denominado Curso de TALLER EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN CON CALIDAD: Tema POLÍTICA DE EDUCACIÓN CON CALIDAD DE LA UANCV, realizado el día 24 de noviembre del 2022, dicho evento se ha efectuado en cumplimiento al Plan de Operaciones 2022; por lo que solicita la emisión de resolución de reconocimiento y felicitación, (...);

Que, el referido curso realizado en el año 2022, dirigido a los docentes y administrativos de esta Casa Superior de Estudios;

Que, es política institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, reconocer y felicitar al personal docente y administrativo que vienen participando activamente en la ejecución del Plan de Operaciones 2022, identificándose con la Universidad;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad determinativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades; y,

Estado, a lo solicitado y en uso a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN de la UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA al personal docente y administrativo de esta Casa Superior de Estudios, por la realización del Plan de Sensibilización y Capacitación Docente y Administrativo, denominado Curso TALLER EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN CON CALIDAD, tema POLÍTICA DE EDUCACIÓN CON CALIDAD DE LA UANCV, realizado el día 24 de noviembre del 2022, dicho evento se ha ejecutado en cumplimiento al Plan de Operaciones 2022, conforme se detalla a continuación:

- I. **PONENTE**
CUYA VERA, RICARDO



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0232-2023-UANCV-R

Juliaca, 04 de mayo de 2023

II. ORGANIZADORES

- ❖ Dr. JUAN BENITES NORIEGA
RECTOR DE LA UANCV
- ❖ Dr. FIDEL HUGO BARRANTES SANCHEZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
- ❖ Dr. HILARIO CONDORI MAMANI
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
- ❖ Dr. RICHARD CONDORI CRUZ
SECRETARIO GENERAL DE LA UANCV
- ❖ Mgtr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD

III. PERSONAL DE APOYO

- ❖ Ing. CARLOS CÁCERES VARGAS
- ❖ Lic. PATRICIA OBALDO RAMOS
- ❖ Ing. GINA CAROLINE HUARACHI QUISPE
- ❖ Lic. ROXANA EUFEMIA VILLALTA PACHECO
- ❖ Ing. JIMMY FRED BUSTINZA BUSTINZA
- ❖ Ing. MARITZA COLLANQUI JARA
- ❖ Ing. WILLIAM EDISON HUAMÁN CASTRO
- ❖ Abg. MARLY HERRERA PONCE
- ❖ Abg. MARISOL CHARAJA CORNEJO
- ❖ Sr. TITO JUAN MUNDACA PEREZ
- ❖ Sr. YURI PERCY CRUZ PINEDA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente resolución sea considerada como **MÉRITO**.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Signature]
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Signature]
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; c. DE CESE; C. DE LICENCIAMIENTO; ORIC;
OFICINAS: PERSONAL; GERSTIOÓN DE CALIDAD, OTIC, PU.; E; UNIDADES: ESCALAFON, NTERESADOS;